



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1	
2	
3	
4	CONSTITUCION DE COMPAÑÍA En la ciudad de Sangolquí,
5	Cabecera Cantonal de
6	IROPALMA S.A. Rumiñahui República del
7	Ecuador, a los DOCE (12) días
8	OTORGA: MARCO FABIAN del mes de MARZO del dos mil
9	SAMPEDRO ALBARRACIN Y tres, ante mí el Doctor
10	OTRO. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES,
11	Notario Público del Cantón,
12	A FAVOR DE: LOS MISMOS. comparecen: El señor MARCO
13	FABIAN ALBARRACIN
14	SAMPEDRO, casado; y, PABLO
15	CUANTIA: \$ 4.000,00 USD FERNANDO MEDARDO MERA
16	CRUZ, casado, ambos por sus
17	DI: DOS COPIAS. propios y personales derechos,
18	a quienes de conocer doy fe
19	JOE en virtud de haberme exhibido
20	sus cédulas de ciudadanía que corresponde a los números uno
21	siete cero cuatro dos cero cuatro seis uno- siete; y, uno siete cero
22	seis cinco siete dos cero nueve- cuatro, cuyas copias fotostáticas
23	debidamente certificadas por mí agrego a la presente escritura
24	como documento habilitante. Los comparecientes son de
25	nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, ocasionalmente en
26	esta ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de
27	Pichincha. Advertidos que fueron las comparecientes por mí el
28	Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

1 examinados que fueron en forma aislada y separada, de que
2 comparecen al otorgamiento de la misma, sin coacción, amenazas,
3 temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a
4 escritura pública el texto de la minuta que me entregan, cuyo
5 tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR
6 NOTARIO: - SEÑOR NOTARIO. En el Registro de Escrituras
7 Públicas a su cargo sírvase agregar una de la que conste la
8 Constitución De Una Sociedad Anónima que contiene en las
9 siguientes Cláusulas. PRIMERA DE LOS COMPARECIENTES.-
10 Otorgan la presente escrituras los señores Marco Fabián
11 Albarracín Sampedro, con cédula de ciudadanía número uno siete
12 cero cuatro dos cero cuatro seis uno- siete, por sus propios
13 derechos, y Pablo Fernando Medardo Mera Cruz con cédula de
14 ciudadanía número uno siete cero seis cinco siete dos cero nueve-
15 cuatro, por sus propios derechos. Los comparecientes son de
16 nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito,
17 de estado civil casados, mayores de edad, y con suficiente
18 capacidad legal para otorgar el presente contrato. SEGUNDA.
19 CONTRATO DE SOCIEDAD.- Los Comparecientes, libre y
20 voluntariamente declaran que es su voluntad de constituir, como
21 en efecto constituyen, simultáneamente una Sociedad Anónima
22 que se regirá por los Estatutos constantes en la Cláusula Cuarta
23 del presente contrato, La Ley de Compañías y las demás leyes
24 ecuatorianas que fueren aplicables. TERCERA. SUSCRIPCION Y
25 PAGO DE CAPITAL.- Los Comparecientes dejan constancia de
26 haber suscrito y pagado el capital social en la siguiente forma:
27 SOCIO. V. SUSCRITO. V. PAGADO. SALDO.
28 Tipo de moneda. USD. USD. USD.



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1	Marco Albarracín S.	1.100,00	1.100,00.	00,00.
2	Pablo Mera Cruz.	900,00.	900,00	00,00.
3				
4	TOTAL.	2.000,00.	2.000,00.	00,00.
5	Los valores suscritos y pagados se encuentran depositados en el			
6	Banco Bolivariano de esta ciudad de Quito, conforme al certificado			
7	de Integración de Capital que se agrega. CUARTA ESTATUTOS:			
8	TITULO PRIMERO. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL,			
9	NACIONALIDAD, DURACIÓN, DISOLUCIÓN. Artículo Primero. Del			
10	Nombre.- La Compañía se denominará TROPICALMA SOCIEDAD			
11	ANÓNIMA. Artículo Segundo. Del Domicilio.- El domicilio principal			
12	de la Compañía será la ciudad y Distrito Metropolitano de Quito,			
13	Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer			
14	sucursales, agencias y oficinas dentro y fuera del territorio			
15	nacional. Artículo Tercero. Objeto Social.- El Objeto Social y			
16	finalidad de la Compañía serán: Dedicarse a la actividad			
17	relacionadas con el cultivo de oleaginosas, tales como: Palma			
18	africana, coco, soya, girasol, etcétera. Extracción refinación y			
19	procesamiento de aceites y grasas vegetales, producción,			
20	procesamiento, transformación, industrialización y comercialización			
21	de toda clase de productos agrícolas, piscícola, forestales,,			
22	ganaderos. La Compañía podrá importar los insumos, semillas,			
23	maquinaria y accesorios que requiera. Exportar la totalidad o			
24	parte de su producción y ejercer la representación de firma y			
25	productos nacionales o extranjeros. La Compañía podrá adquirir			
26	y poseer para sí acciones, participaciones y derechos de otras			
27	Compañías o Comunidades, podrá también intervenir en la			
28	Constitución de Compañías como socia o accionista y en aumento			

1 de capital de las sociedades en las que tenga interés. Para el
2 Cumplimiento de su objeto social la Compañía tendrá capacidad
3 amplia y suficiente como sujeto de derecho y obligaciones y
4 podrá ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y
5 celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles y laborales o
6 de cualquier otra naturaleza relacionados con su objeto social.
7 Artículo Cuarto. Nacionalidad.- La nacionalidad es ecuatoriana.
8 Artículo Quinto. Plazo.- El plazo de duración de la Compañía es de
9 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente
10 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Artículo
11 Sexto. Disolución.- Se producirá por las causas determinadas en la
12 Ley de Compañías y se observará los trámites determinados en
13 ella. TITULO SEGUNDO. CAPITAL, ACCIONES, AUMENTO DE
14 CAPITAL, VOTACION. Artículo Séptimo. Capital Social.- El Capital
15 social autorizado de la Compañía es CUATRO MIL DÓLARES DE
16 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA USD. 4.000,00, el
17 capital Social suscrito y pagado es el que se indica en la cláusula
18 Tercera de esta escritura. Artículo Octavo. Acciones.- El Capital
19 Social suscrito esta dividido en acciones ordinarias y nominativas
20 de (20,00 USD) veinte dólares de los Estados Unidos de
21 Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno (001), a la
22 cien (100) inclusive; los Títulos o certificados de acción serán
23 autorizados con las firmas del Gerente General y se expedirán de
24 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán
25 representar una o más acciones. Artículo Noveno. Aumento de
26 Capital.- Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir
27 los aumentos de capital que se acordare en legal forma, en las
28 proporciones y dentro del plazo que se resuelva de acuerdo a las

1 regulaciones que para este efecto señalare la Junta General, de
 2 acuerdo con la Ley, transcurrido este plazo las nuevas acciones
 3 podrán ser ofrecidas inclusive a terceros de acuerdo a las
 4 regulaciones que para este efecto señalare la Junta General.
 5 Artículo Décimo. Votación.- Cada Acción da derecho a un voto en
 6 las Juntas Generales. TITULO TERCERO. ADMINISTRACION Y
 7 REPRESENTACION. Artículo Undécimo. Administración.- La
 8 Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, y
 9 será Administrada por el Presidente y el Gerente General. Artículo
 10 Décimo Segundo. Representación.- La representación de la
 11 Compañía Judicial y Extrajudicialmente, de acuerdo con las
 12 facultades y requisitos establecidos en estos Estatutos, la tiene el
 13 Gerente General. TITULO CUARTO. JUNTA GENERAL,
 14 INTEGRACION, SESIONES, QUÓRUM Y RESOLUCIONES,
 15 ATRIBUCIONES. Artículo Décimo Tercero. Integración.- La Junta
 16 General se compone de los accionista legalmente convocados y
 17 reunidos de conformidad con la Ley de Compañías y estos
 18 Estatutos siendo la autoridad máxima de la Compañía, con amplios
 19 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
 20 sociales y tomar las decisiones que juzgare convenientes de la
 21 misma. Artículo Décimo Cuarto. Sesiones.- Las sesiones pueden ser
 22 Ordinarias, extraordinarias y Universales. Son Ordinarias las que se
 23 reunirán obligatoriamente una vez cada año, dentro de los tres
 24 primeros meses calendario; Extraordinarias las que se reunirán en
 25 cualquier tiempo para tratar los asuntos mencionados en la
 26 convocatoria; y las Universales, aquellas en las que estén
 27 presentes o representados la totalidad de los accionistas. Las
 28 convocatorias a las Juntas que no sean Universales se harán por



Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio
2 principal de la Compañía, con ocho días de anticipación cuando
3 menos, puntualizando los asuntos a tratarse. Además podrá
4 convocarse a Junta General, en los casos previsto en la Ley, por el
5 Comisario o el Superintendente de Compañías, así como también
6 a pedido del o de los socios que representa por lo menos el
7 veinte y cinco por ciento del capital social para tratar los asuntos
8 que se indicare en la petición. Artículo Décimo Quito. Quórum y
9 Resoluciones.- Para que la Junta General pueda instalarse en
10 primera convocatoria es necesario que los accionistas concurrentes
11 presentes representen por lo menos la mitad del capital pagado.
12 En segunda convocatoria se instalará con el número de accionistas
13 presentes sea cual fuere las acciones que representen, salvo la
14 excepción contemplada en el artículo 240 de la Ley de Compañías.
15 Para el caso de Juntas General Universales no será necesario
16 convocatoria previa; salvo las excepciones prevista en la Ley de
17 Compañías, las decisiones de las Junta Generales serán tomadas
18 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.
19 Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría
20 numérica. Artículo décimo Sexto. Atribuciones.- Son atribuciones
21 de la Junta General: a).- Reformar los Estatutos e interpretarlos
22 con fuerza obligatoria para la Compañía; b).- Nombrar al
23 presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía; c).-
24 Conocer anualmente y resolver sobre cuentas, el Balance
25 General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y los Informes que
26 presente el Gerente General y los Comisarios acerca de los
27 negocios sociales; d).- Disponer sobre el destino de las utilidades
28 líquidas; e).- Resolver sobre los asuntos determinados en el

artículo treinta y tres de la Ley de Compañías; f).- Decidir sobre la firma de Auditoria Externa que deba realizar tal función, en caso de ser necesario; g).- Las demás determinadas en la Ley y estos

ESTATUTOS. TITULO QUINTO. DEL PRESIDENTE DURACION DEL NOMBRAMIENTO, ATRIBUCIONES Y REEMPLAZO. Artículo Décimo

Séptimo. Duración.- El Presidente durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

Artículo Décimo Octavo. Atribuciones.- Son atribuciones del Presidente: a).- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios; b).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos de Aportación emitidos; c).- Vigilar el cumplimiento estricto de estos Estatuto, de los reglamentos y más disposiciones que emanen de la Junta General; d).- Firmar conjuntamente con el secretario las Actas de Junta General; e).- Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, asumiendo todas sus funciones; y, f).- En general, las demás que le confiere la ley, estos Estatutos y las que le encargue la

Junta General. **Artículo Décimo Noveno. Reemplazo.-** En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará el Gerente General de la Compañía. **TITULO SEXTO.**

DEL GERENTE GENERAL. DURACION DEL NOMBRAMIENTO Y

ATRIBUCIONES. Artículo Vigésimo. Duración.- El Gerente General durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo Vigésimo Primero. Atribuciones y**

Deberes.- Corresponde al Gerente General: a).- Convocar a Juntas Generales; b).- Ser el representante Legal, judicial y extrajudicial



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 de la Compañía; c).- Administrar la Compañía con todas las
2 facultades comunes los administradores y las que le determinen
3 estos Estatutos. d).- Intervenir en todo acto ó contrato en
4 representación de la Compañía, siempre que la cuantía del mismo
5 no supere el cinco por ciento del total de activos de la Compañía;
6 si supera el indicado porcentaje, deberá necesariamente haber
7 sido autorizado y concurrir conjuntamente con el Presidente; e).-
8 Suscribir y autorizar, observando la limitación anterior, todo acto,
9 contrato y documento de compraventa, inclusive de inmuebles, o
10 créditos y obligaciones bancarias en general; f).- Organizar y dirigir
11 las oficinas y dependencias de la Compañía; g).- Contratar
12 empleados y trabajadores nacionales o extranjeros y separarlos de
13 conformidad con la Ley; h).- Hacer que lleven los libros de Actas
14 y los de la contabilidad; i).- Presentar, por lo menos una vez al
15 año, a la Junta General Ordinaria un informe acerca de la
16 situación de la Compañía acompañado del balance general, del
17 estado de pérdida y ganancias y más anexos; j).- Obligar a la
18 Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley sin
19 perjuicio de lo preceptuado en el artículo duodécimo de la Ley de
20 Compañías; k).- Su obligación fundamental es, en todo caso, la
21 defensa de los legítimos intereses de la Compañía; l).- Disponer
22 que el secretario de la Compañía, nombrado por la Junta General
23 de Accionistas, que lo será también de ella certifique los
24 documentos de la Compañía; ll).- Todas las demás atribuciones y
25 deberes dispuestos por la Ley, en estos Estatutos y las
26 Regulaciones que tomare la Junta General de Accionistas. TITULO
27 SEPTIMO. DE LOS COMISARIOS. Artículo Vigésimo Segundo
28 Facultades y Deberes.- La Junta General nombrará un Comisario



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 Principal y un Suplente quienes durarán un año en el ejercicio de
 2 sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas
 3 en la Ley de Compañías y aquellos que les fijare la Junta General.
 4 Podrán ser indefinidamente reelegidos. TITULO OCTAVO.
 5 DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Vigésimo Tercero.
 6 Duplicación de Certificados de Aportación.- Si se perdiere,
 7 destruyere o fuere sustraído algún Título de Acción, para emitir el
 8 duplicado se procederá como lo determina la Ley de Compañías.
 9 Artículo Vigésimo Cuarto. Disolución y Liquidación.- En caso de
 10 disolución y Liquidación de la Compañía, no habiendo oposición
 11 entre los socios asumirá las funciones de liquidador el Gerente
 12 General. De haber oposición, la Junta General nombrará uno o más
 13 liquidadores y fijará sus atribuciones y deberes. Usted señor
 14 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
 15 perfecta validez de la presente Escritura .- Hasta aquí la minuta, la
 16 misma que esta firmada por el Doctor Cristóbal Cañarte, Abogado
 17 con matricula profesional del Colegio de Abogados de Quito,
 18 número cinco cero nueve tres.- Los comparecientes me presentan
 19 sus respectivos documentos de identidad cuyos números se
 20 encuentran vigentes anotados al final del presente instrumento; y
 21 cuyas copias debidamente certificadas, se agrega a la presente
 22 escritura.- Para el otorgamiento de ésta escritura pública se
 23 observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso, y,
 24 leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí el
 25 Notario se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes
 26 firmando conmigo, unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
 27
 28

LOS COMPA-

DR. CARLOS A. MARTINEZ PAREDES

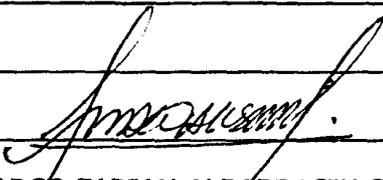
Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

RECIENTES.-

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



SR.- MARCO FABIAN ALBARRACIN SAMPEDRO.

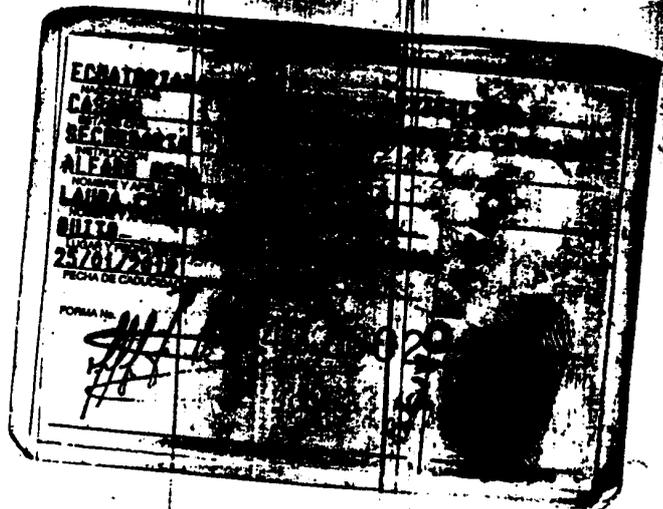
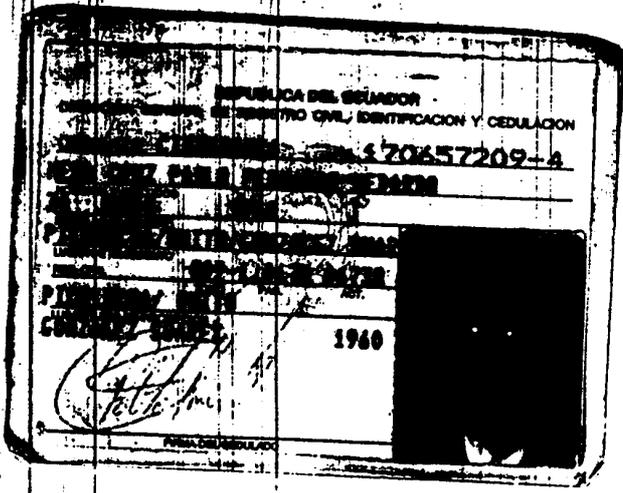
C.C.# 170420461-7



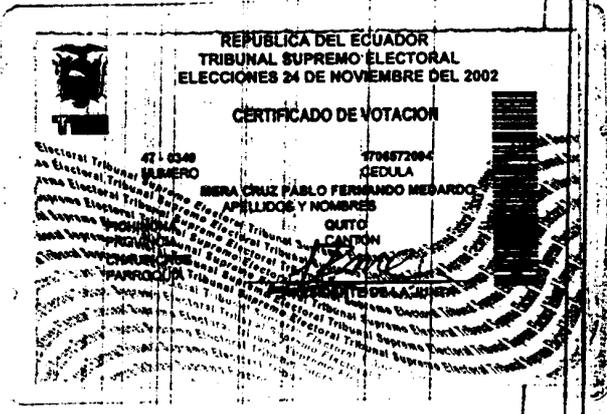
SR.- PABLO FERNANDO MEDARDO MERA CRUZ.

C.C.# 170657209-4

(Firmado) Dr. CARLOS MARTINEZ PAREDES
Notario Público del Cantón Rumiñahui



07



Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Parede

ESPALDO EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

113 - 0001
NUMERO
1704204617
CEDULA
ALBARRACIN SAMPEDRO MARCO FABIAN
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170420461-7
ALBARRACIN SAMPEDRO MARCO FABIAN
NOMBRES Y APELLIDOS
27 DICIEMBRE 1954
FECHA DE NACIMIENTO
QUITO/QUITO/GONZALEZ SUA
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 008-0354-40409
QUITO/QUITO
LUGAR Y AÑO DE REGISTRO
GONZALEZ SUAREZ 1955
FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

IDENTIFICACION ***** 777270022
NACIONALIDAD INO DACT
YARETT GEORGINA TABANILLO JARA
ESTADO CIVIL MARTA CONTADOR PUBLICO
NACIONALIDAD ALBARRACIN PROF. OCUP.
FAMILIA APELLIDO DEL PADRE SAMPEDRO
FAMILIA APELLIDO DE LA MADRE SUAREZ
LUGAR Y AÑO DE EXPEDICION QUITO 21/03/2003
FIRMA DE LA AUTORIDAD 046228
FULGAR DERECHO

Se otorgo ante mi en, fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Santo Domingo, a los DOCE días del mes de MARZO del dos mil tres.-



DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RUMIÑAHUI

Dr. Carlos A. Martínez Paredes

RS

ZON.- En esta fecha tome nota al margen de la escritura matriz, con la resolución No. 03.Q.IJ.1247, de la Subdirección del Departamento Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías, de fecha cuatro de Abril del dos mil tres, que resuelve la aprobación de la constitución de la Compañía Tropipalma Sociedad Anónima, constante en la presente escritura, Sangolquí, a los DIEZ días del mes de ABRIL del dos mil tres.-

08


DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON RUMIÑAHUI

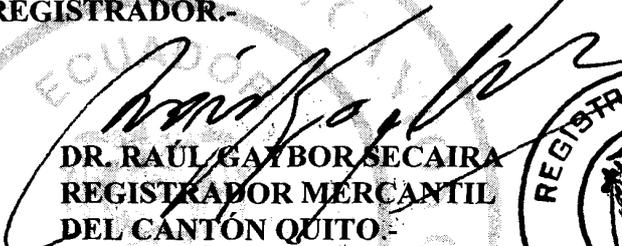
Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- 03.Q.IJ. MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE de la SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 04 de Abril del 2.003, bajo el número 1156 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "TROPICALMA S.A.", otorgada el 12 de Marzo del 2.003, ante el Notario Público del Cantón Rumiñahui, DR. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 11880.- Quito, a veinte y uno de Abril del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

